

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA





gayoc

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 296-2019-A-MPH-BCA

Bambamarca, 28 de agosto de 2019

#### VISTOS:

El Informe N° 101-2019-MPH/GAyS/SGASU-R/ATMAyS, el Informe N° 529-2019-MPH/GAS y el Informe N° 763-2019-MPH-BCA/GAJ, sobre el registro de la Organización Comunal, del Consejo Directivo y el Fiscal de la JASS "CUMBE CHONTABAMBA ALTO", y;

#### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú y en la Ley Nº 27972, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades, en virtud de dicha autonomía tienen la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39° de la citada Ley:

Que mediante Decreto Supremo Nº 023-2005-VIVIENDA, se aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, Ley Nº 26338, disponiéndose en su Artículo 169º literal c) y d) corresponde a las Municipalidades Distritales y de modo supletorio, a las Municipalidades Provinciales, en el ámbito rural, reconocer y registrar a las organizaciones comunales constituidas para la administración de los Servicios de Agua y Saneamiento en el ámbito de su jurisdicción, y para tales efectos, deben abrir un "Libro de Registro de Organizaciones Comunales";

Que las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la Municipalidad a cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el Artículo 175° del TUO del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, Ley Nº 26338, donde se establecen las condiciones y requisitos para proceder a la inscripción de las Organizaciones Comunales en el Libro de Registro de la respectiva Municipalidad;

Que mediante Resolución Ministerial Nº 337-2016-VIVIENDA, se aprueba los "Lineamientos para el reconocimiento, registro y actualización de las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los centros poblados rurales;

Que mediante el Expediente del Visto, el Sr. Francisco Chávez Carranza en su condición de Presidente del Comité Electoral para elegir el Consejo Directivo y el Fiscal de la "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" - JASS "CUMBE CHONTABAMBA ALTO", del Centro Poblado Rural Cumbe Chontabamba Alto, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, solicita el reconocimiento e inscripción en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad, petición que es procedente atender; conforme al Informe Nº 101-2019—MPH/GAyS/SGASU-R/ATMAyS, emitido por el Responsable del Área Técnica Municipal de Agua Saneamiento, el Informe Nº 529-2019-MPH/GAS, emitido por el Gerente del Ambiente y Saneamiento y el Informe Nº 763-2019-MPH-BCA/GAJ, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

Que, es política de esta gestión municipal promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento para asegurar la calidad y sostenibilidad de estos servicios;

Estando a los considerandos antes indicados, con las visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia del Ambiente y Saneamiento y Gerencia de Asesoría Jurídica y en el uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades. Ley Nº 27072.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA





### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" JASS "CUMBE CHONTABAMBA ALTO", del Centro Poblado Rural Cumbe Chontabamba Alto, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, responsable de la administración, operación y mantenimiento de los Servicios de Saneamiento de agua potable en dicho lugar.



ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER, como miembros del Consejo Directivo de la JASS "CUMBE CHONTABAMBA ALTO", del Centro Poblado Rural Cumbe Chontabamba Alto, por dos (02) años, cuya vigencia es a partir del 15.08.2019 al 15.08.2021, a las siguientes personas:



CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Presidente	FRANCISCO CHÁVEZ CARRANZA	27555026
Tesorero	ISIDRO GALLARDO ORTIZ	27548575
Secretario	CANDELARIO URRUTIA AGUILAR	42180522
Vocal 1	ANITA MARILU VASQUEZ ACUÑA	47098534
Vocal 2	ZULEMA NUÑEZ AGUILAR	42604510

ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER, como Fiscal de la JASS "CUMBE CHONTABAMBA ALTO", del Centro Poblado Rural Cumbe Chontabamba Alto, por tres (03) años, a partir del 15.08.2019 al 15.08.2022, a:



CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
El Fiscal	ESCOBAR CHAVEZ CARLOS	42604510

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que el Área Técnica Municipal de Agua y Saneamiento realice el registro de la Organización Comunal y de su Consejo Directivo Comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR a la "Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento" JASS "CUMBE CHONTABAMBA ALTO", del Centro Poblado Rural Cumbe Chontabamba Alto, con la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a los órganos competentes de la Municipalidad realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución y cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGA

bog. Murch Antonio Aguilar Vo ALCALDE PROVINCE